

CASO: FRACCIONAMIENTO DE CONTRATOS DE CONSULTORÍA Y SOBREVALORACIÓN EN UN SISTEMA INFORMÁTICO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD.

1. ANTECEDENTES DEL CASO

El Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), en el año dos mil quince recibió una denuncia anónima en donde se exponía la compra sobrevalorada de un sistema informático, que funcionaría en la Dirección de Regulación Sanitaria, hoy Dirección de Vigilancia de la Salud.

El CNA, procedió a realizar las correspondientes diligencias investigativas mediante la solicitud de información, en fundamento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; posteriormente realizó acciones de comprobación de la información y se concluye en la correspondiente denuncia de siete funcionarios y una alta funcionaria ante el Ministerio Público.

2. RELACIÓN SUSCINTA DE LOS HECHOS.

En fecha 25 de febrero de 2014, la Secretaría de Salud suscribió un contrato de consultoría con una persona natural, para la elaboración de un documento de requisitos técnicos; se evidencia que dicha contratación, realizó mediante la manipulación de los términos de referencia, para seleccionar a la persona de preferencia de la ex directora Regulación Sanitaria de la Secretaría en mención.

En fecha 31 de marzo de 2014, la Secretaría de Salud suscribió un contrato de consultoría con una persona natural, para la elaboración de documento de diseño de pantallas del sistema; bajo el mismo mecanismo fraudulento, se contrató a la misma persona natural. La investigación refleja que con el objeto de actuar dentro de los límites permitidos en las Disposiciones Generales del Presupuesto, se fraccionaron los contratos, para favorecer a la misma persona natural.

En fecha 28 de mayo de 2014, la Secretaría de Salud celebró un contrato con una empresa, para la creación de bases de datos con diagrama de relaciones de tablas; en el proceso de contratación, aparentemente participaron empresas que no tienen direcciones físicas y otras que legalmente están constituidas, presentaron ofertas más arriba del límite permitido en las Disposiciones Generales del Presupuesto, con el objeto de orientar la contratación a una empresa de la simpatía de los funcionarios.

En fecha 30 de mayo de 2014, dos días después de haber suscrito otro contrato, la Secretaría de Salud suscribió un contrato para el acompañamiento técnico en sesiones de coordinación, con un valor cerca del límite permitido para contrataciones de consultoría

privadas. Cabe resaltar que todas las empresas oferentes en este contrato son familiares entre sí, por lo que independientemente la que se eligiera, siempre serían favorecidas las mismas personas. En esto se denota la colusión por parte de los funcionarios miembros de la comisión evaluadora y la funcionaria requirente del contrato.

En fecha 20 de junio de 2014, la Secretaría de Salud celebró un contrato con una empresa, para la programación de web services internos, por un valor desproporcionado a los valores reales del mercado. Se caracteriza en este proceso de contratación, que una de las empresas ofertantes le manifestó al personal del Consejo Nacional Anticorrupción, que en ningún momento participó en algún proceso, por lo que toda documentación que apareciese sobre la empresa era totalmente falsa.

En fecha 23 de junio de 2014, tres días después de haber suscrito un contrato anterior, la Secretaría de Salud, suscribió un contrato de un sitio web por un valor sobrevalorado de más de 1000% al precio real de mercado.

El 24 de julio de 2014, la Secretaría de Salud suscribió otro contrato para la programación de procedimientos; las empresas participantes ofertan más arriba de lo permitido por la ley en una contratación privada, con el objeto de orientar el otorgamiento del contrato a una empresa determinada.

El 02 de septiembre de 2014, la Secretaría de Salud suscribió un contrato para el diseño de flujo de datos; al proceso se incorporaron documentos de una empresa que según su representante manifestó, nunca había ofertado a la Secretaría de Salud, por lo que las investigaciones evidencian la falsificación de documentos para fingir licitud del proceso, que a todas luces se encuentra viciado desde su inicio.

En fecha 27 de octubre de 2014, se contrató a una persona natural, para que realizara acompañamientos, otorgándole pagos extremadamente sobrevalorados en aproximadamente 300%; sumado a lo anterior que esta persona natural ya había suscrito dos contratos anteriores para el proyecto en ejecución.

3. CONCLUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El informe investigativo contiene hallazgos y elementos concluyentes de sobrevaloración que fueron constatados de manera objetiva en base a criterios, preestablecidos de investigación criminal y auditoria forense por parte de la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos (UIASC) del Consejo Nacional Anticorrupción (CNA), además contiene elementos conducentes a producir prueba de cargo para el fortalecimiento de una investigación contentiva de la posible comisión de **LOS DELITOS DE ABUSO DE AUTORIDAD, VIOLACIÓN A LOS DEBERES DE LOS FUNCIONARIOS, USO DE DOCUMENTOS FALSOS Y FRAUDE EN PERJUICIO DEL ESTADO DE HONDURAS.**

La denuncia de mérito fue presentada por la Directora Ejecutiva, Abogada Gabriela Castellanos y el Jefe de la Unidad de Investigación, Análisis y Seguimiento de Casos (UIASC), Doctor Odir Fernández, al Ministerio Público, específicamente a la Fiscalía Especial para la Transparencia y Combate a la Corrupción Pública (FETCCOP), junto a documentación suficiente que la sustenta la comisión de los hechos delictivos denunciados.

CONSEJO NACIONAL ANTICORRUPCIÓN (CNA)